



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Ley que crea la Ley Anticorrupción del Estado de Tamaulipas**, promovida por los Diputados Leonel Cantú Robles, Rolando González Tejeda, María Teresa Corral Garza, Manglio Murillo Sánchez, José Ramón Gómez Leal, Juan Manuel Rodríguez Nieto y Beatriz Collado Lara, pertenecientes a la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La Iniciativa que se dictamina fue recibida en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de octubre del año próximo pasado, y forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar en el periodo ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio propone la expedición de una ley con el objeto de combatir y prevenir la corrupción susceptible de presentarse en los procedimientos de operaciones de carácter estatal relacionadas con adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, estableciéndose a afecto la normatividad para determinar las responsabilidades y las sanciones a aplicar a las personas físicas o morales que incurran en las infracciones previstas en el proyecto legal que se analiza.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

En principio, indican los promoventes que la persona es el sujeto central del desarrollo y debe ser el participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo.

Señalan que es imposible la plena realización de los derechos civiles y políticos sin el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Refieren que es así como el ex Secretario General de las Naciones Unidas Sr. Kofi Annan, dijo que *“El derecho al desarrollo es la medida del respeto de todos los derechos humanos. Ése debería ser nuestro objetivo: una situación en que a todas las personas se les permita acrecentar al máximo sus posibilidades, y contribuir a la evolución de la sociedad en su conjunto”*.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Aducen que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable y que, todos los seres humanos tienen, individual y colectivamente, la responsabilidad del desarrollo, teniendo en cuenta la necesidad del pleno respeto de sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como sus deberes para con la comunidad, único ámbito en el que, argumentan, se puede asegurar la libre y plena realización del ser humano, y, por consiguiente, se debe promover y proteger un orden político, social y económico apropiado para el desarrollo.

Manifiestan los accionantes, que la buena gestión de los asuntos públicos es indispensable para un desarrollo sostenible. Refieren que la aplicación de políticas económicas racionales, la existencia de instituciones democráticas sólidas que sepan responder a las necesidades de la población y el mejoramiento de la infraestructura, constituyen la base de un crecimiento económico sostenido, de la eliminación de la pobreza y la creación de puestos de trabajo.

En el mismo sentido, sostienen que la libertad, la paz y la seguridad, la estabilidad interna, el respeto de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y el estado de derecho, la igualdad entre los géneros, las políticas con orientación de mercado y el compromiso general de crear sociedades justas y democráticas, son también condiciones esenciales que se refuerzan mutuamente.

Refieren que, sin embargo, la buena gestión de los asuntos públicos se ve flagelada, por un fenómeno mundial que violenta los derechos humanos y frena el desarrollo de los pueblos, citando al efecto el fenómeno de la corrupción.

En torno a lo anterior expresan que en la Conferencia Internacional sobre el Financiamiento para el Desarrollo celebrado en Monterrey Nuevo León del 18 al 22 de marzo, se estableció que una de las prioridades en común para todos es la lucha contra la corrupción en todos los niveles. En ese tenor, aluden que la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

corrupción es un grave obstáculo que entorpece la movilización y la asignación eficiente de recursos que deberían destinarse a actividades fundamentales para erradicar la pobreza y promover un desarrollo económico sustentable.

De igual forma, señalan que durante el decenio de los noventa la corrupción como problema moral dio paso a la corrupción como problema económico. Denotan que la atención dejó de centrarse en las implicaciones morales de la corrupción, para enfocarse en los impactos económicos que ésta puede tener sobre los países.

En esta tesitura, asientan que economistas y organizaciones internacionales como el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional trataron de medir la relación entre corrupción e inversión extranjera directa, corrupción y crecimiento económico, corrupción y pobreza.

Continúan expresando que ya no se trataba pues de valorar qué tan bueno o malo resultaba moralmente para un país el que sus funcionarios aceptaran (o pidieran) “mordidas”, sino de responder preguntas como qué tan corrupto es cada país y como se compara con otros; qué tan grande es el monto de las mordidas solicitadas; o con qué frecuencia pagan para influir en las decisiones de los gobiernos. En virtud de ello refieren que así, a partir de los noventa, se creó una nueva “ciencia de la corrupción”

Enfatizan los promoventes, que la corrupción es, sobre todo, un problema de gobernabilidad que se traduce en el fracaso de las instituciones y en la incapacidad para manejar la sociedad en base a un sistema de control equilibrado de orden social, jurídico, político y económico. Establecen los accionantes que en el ámbito público se refiere al mal uso del poder y del gobierno para conseguir ventajas ilegítimas, generalmente secretas, privadas y en la mayor opacidad, en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

contraposición a la transparencia y legalidad exigida por la sociedad civil y las instituciones de fiscalización.

Comentan que la corrupción se define operacionalmente como el abuso de un poder conferido para obtener una ganancia privada, acotando que ello de acuerdo a la Coalición Global contra la Corrupción.

Advierten los accionantes que hoy en día esta definición ha quedado del todo rebasada por las múltiples acepciones que puede adoptar el fenómeno de la corrupción en los distintos ámbitos de la vida pública, privada, e incluso social.

Estiman que como una práctica recurrente, la corrupción adopta diversas formas, como el uso ilegítimo de información privilegiada, tráfico de influencias, soborno, extorsión, fraude, malversación de recursos, nepotismo e impunidad.

Quienes promueven, establecen que en el contorno del Poder Judicial la corrupción menoscaba el Estado de Derecho, en la Administración Pública genera servicios y obras públicas de baja calidad, y en los procesos electorales acentúa la falta de credibilidad a los legisladores y distorsiona su representación popular.

Argumentan que así el Poder Legislativo pierde legitimidad. Según los que intentan esta acción legislativa, con todo esto se desprestigian nuestras instituciones y, en consecuencia, se afecta gravemente nuestra gobernabilidad.

Hacen referencia, que la Coalición Global contra la Corrupción considera que los costos de la corrupción son cuádruples, al impactar en el aspecto político, económico, social y ambiental.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Mencionan que en el frente político, la corrupción constituye un obstáculo importante para la democracia y el imperio de la ley, y añaden que en un sistema democrático, las instituciones pierden su legitimidad cuando son mal utilizados los recursos para un beneficio particular.

Sugieren que un liderazgo político responsable no puede desarrollarse en un clima corrupto.

Consideran los promoventes que en el aspecto económico la corrupción conduce a la disminución de la riqueza nacional, y sostienen que a menudo es responsable de la canalización de recursos públicos escasos a antieconómicos proyectos de alto perfil. Aducen la edificación de “elefantes blancos” a expensas de la disminución en obras menos espectaculares, pero tan necesarias, como escuelas, hospitales e infraestructura básica para hacer llegar el agua y la luz a comunidades rurales.

Exponen los accionantes, que el impacto de los costos de la corrupción en el ámbito económico impide el desarrollo de las estructuras de mercado justas y distorsiona la competencia, con lo que se disuade la inversión.

Estiman que el efecto de la corrupción en el tejido social de la sociedad es el más dañino de todos, y que esto socava la confianza de la gente en el sistema político, en sus instituciones y sus dirigentes. Refieren que interviene la frustración de la sociedad al ver que líderes sin escrúpulos ‘legalmente’ elegidos convierten los activos de la nación en riqueza personal, y se cuestionan los propios accionantes, porque hay una sociedad desencajada, apática y poco participativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Externan quienes promueven, que la exigencia de pagos por concepto de sobornos ha obligado a aquellos ciudadanos que no están de acuerdo con esta práctica a huir, emigrar y salir de sus comunidades, dejando al país drenado de sus ciudadanos más capaces y más honestos.

Por otro lado, establecen que la degradación ambiental es una consecuencia más de los sistemas corruptos. Manifiestan que la falta o la no aplicación de las normas ambientales, y su legislación ha provocado un incalculable daño al medio ambiente y por lo tanto a su población.

Hacen referencia que a proyectos ambientalmente devastadores se les da preferencia en la financiación, ya que son un blanco fácil para el desvío de fondos públicos o bolsillos privados.

En igual sentido, aluden que tiraderos clandestinos, quema de basura, el desecho de residuos peligrosos a la red de drenaje son tan sólo prácticas comunes ilegales, que traen impacto nocivo colateral que atenta directamente en la salud y bienestar de las personas, del ecosistema y del planeta mismo.

Señalan que no se puede explicar cómo es que esto sucede a la vista de las autoridades, instituciones y la sociedad misma, sin el fenómeno de la corrupción presente.

Apuntan los accionantes que México, a través del Senado de la República y del Capítulo México de la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción, fue la sede de la IV Conferencia Mundial del 11 al 13 de marzo de 2011, y que ahí, participaron 240 legisladores provenientes de África, medio Oriente, Europa, América Latina y Asia, así como 117 observadores internacionales y nacionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Quienes procuran esta acción legislativa, mencionan que estos países refrendaron su compromiso de luchar frontalmente contra este flagelo que es la corrupción y fomentar la participación ciudadana en la denuncia de este tipo de prácticas y promover la transparencia y rendición de cuentas en los sectores público, privado y social.

Aunado a lo anterior, refieren que también dichos países expresaron su convicción de emplear todo medio democrático a su alcance para la consecución de esos propósitos. Indican que se debe tomar el liderazgo nacional para ser la primera entidad federativa que tome acciones en este tema en su legislación local.

Sostienen que México es el único Estado latinoamericano que ha ratificado las 4 principales convenciones internacionales en la materia.

Establecen que el 29 de marzo de 1996, en Caracas, Venezuela, se firmó la Convención Interamericana contra la Corrupción, adoptada por la Conferencia Especializada sobre la Corrupción de la Organización de Estados Americanos y fue aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el 30 de octubre de 1996, según el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1996.

Además mencionan que la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, también conocida como Convención Anti-cohecho, se firmó el 17 de diciembre de 1997 y fue aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el 22 de abril de 1999, según el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de mayo de 1999.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En este mismo contexto, señalan que del 9 al 11 de diciembre de 2003, se realizó en Mérida, Yucatán, la Conferencia Política de Alto Nivel, donde los países miembros de las Naciones Unidas firmaron la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Refieren que la Convención entró en vigor el 14 de diciembre de 2005. Establecen que México firmó la Convención el 9 de diciembre de 2003, y fue aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el 29 de abril de 2004, según el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de mayo de 2004.

Asimismo, citan que el 2 de septiembre del 2010, en Viena se adoptó el Acuerdo para la Constitución de la Academia Internacional contra la Corrupción como Organización Internacional. Indican que el Acuerdo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el cinco de abril de dos mil once, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintidós de junio del propio año. Entrando en vigor el 13 de diciembre 2011, según el Diario Oficial de la Federación.

Hacen alusión de que en los anteriores documentos se plasmó la preocupación de las Naciones Unidas por el fenómeno de la corrupción. Explican que se consideró que la democracia representativa, condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región, por su naturaleza, exige combatir toda forma de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas, así como los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio; y persuadidos de que el combate contra la corrupción fortalece las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social, según su dicho.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Citan que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 133 que *“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los Jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.”*

Detallan, según su apreciación, que la interpretación del artículo 133 de la Constitución ha generado un debate sobre el orden jerárquico que ocupan los tratados internacionales en el sistema jurídico mexicano. Aluden que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha dictaminado tesis en materia de la jerarquía de los tratados en donde prevalece la interpretación de que por encima de las leyes federales y locales del país se ubican los tratados internacionales y arriba de éstos la Constitución.

Enuncian en concordancia con estos compromisos internacionales, que las prioridades, objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012, presentado por el entonces Presidente Felipe Calderón, el nueve de diciembre de 2008, persiguen el fortalecimiento de la transparencia, y la cultura de rendición – y de exigencia- de cuentas, de apego a la legalidad y a la ética pública, la institucionalización de mecanismos de vinculación y participación ciudadana, y la prevención, investigación y sanción de las faltas administrativas y los delitos penales asociados con la corrupción.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Hacen referencia quienes promueven esta acción legislativa, que son los instrumentos institucionales y legales en el combate a la corrupción en México:

- La creación de la Auditoría Superior de la Federación (2000);
- La creación y funcionamiento de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal (2000);
- El lanzamiento e implementación del Programa Nacional de Combate a la Corrupción 2001-2006;
- La publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (2002);
- La creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (2002);
- La reforma al artículo 6° Constitucional que establece el acceso a la información como derecho fundamental (2007);
- La reforma en materia de ejercicio del gasto público y su fiscalización que busca mejorar la calidad de ambos elementos (2008); y
- La promulgación de la Ley Presupuestaria y Responsabilidad Hacendaria, cuyo enfoque se orienta a los resultados en la rendición de cuentas. Así como la Promulgación de la Ley Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

Manifiestan que esto coloca a México ante el mundo a la vanguardia contra esta lucha, y estiman que es el tiempo y el momento para que se empiece a hacer lo propio en Tamaulipas.

Señalan que en el Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, en sus cuatro ejes rectores, como son el Tamaulipas, humano, competitivo, seguro y sustentable, se puede desprender la estrategia para obtener instituciones más solidas y confiables, el compromiso para alcanzar un compromiso social integral,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

promover la inversión para la generación de empleos y los objetivos para el desarrollo de ciudades funcionales.

Consideran que toda esta expectativa se puede lograr de una manera eficaz erradicando la corrupción, reiterando que el problema de la corrupción inhibe el crecimiento.

Asimismo, estiman que en términos conservadores en México se podría tener un incremento anual de cuando menos dos puntos del PIB de crecimiento. Sostienen que adicionalmente se distrae aproximadamente entre el 10 y el 15% de los recursos públicos, que debieran ir a la generación de bienes públicos, servicios e infraestructura. Manifiestan los promoventes que, sin embargo, se quedan en manos tanto de funcionarios públicos como de empresas privadas que, al inflar los precios, al disminuir la calidad, al presentar primero presupuestos limitados para ganar la licitación, y después de ganarla la licitación, vienen una serie de pliegos de incremento del presupuesto, por lo que las obras vienen saliendo mucho más caras de lo que estaban presupuestadas al inicio.

En ese tenor, aluden que todo esto en detrimento a la prestación de otros servicios de salud, de educación, de infraestructura. Y comentan los impulsores de la iniciativa que todos estos recursos son aportados por los ciudadanos vía los impuestos.

Continúan manifestando que una forma práctica e inmediata de incrementar el presupuesto de los Municipios y Estados en un 10 y 15% es, precisamente, eliminando los actos de corrupción cotidianos que se generan ahí mismo, en dependencias, oficinas, en los pasillos y escritorios oficiales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, aseguran que la ONG Transparencia Mexicana, elaboró el Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno, donde se registra los pagos de sobornos o ‘mordidas’ declarados por los hogares mexicanos por cada 100 veces que se realiza un trámite o se obtuvo un servicio en oficinas públicas de los tres niveles de gobierno y empresas particulares.

Ponen énfasis que en 2010, se identificaron 200 millones de actos de corrupción en el uso de servicios públicos provistos por autoridades federales, estatales, municipales, así como concesiones y servicios administrados por particulares. En 2007 fueron 197 millones de actos. Esto según la percepción y datos de los que promueven.

Establecen los que intentan esta acción legislativa, que en 2010, una “mordida” costó a los hogares mexicanos un promedio de \$165.00. y que en 2007 el promedio fue de \$138.00.

Asimismo, resaltan que en 2010, para acceder o facilitar los 35 trámites y servicios públicos medidos, se destinaron más de 32 mil millones de pesos en “mordidas” y expresan que en 2007 este costo fue de 27 mil millones de pesos.

Razonan los actores de la propuesta, que en promedio, los hogares mexicanos destinaron 14% de su ingreso a este rubro.

En igual forma, consideran que para los hogares con ingresos de hasta 1 salario mínimo, este impuesto regresivo representó 33% de su ingreso.

Infieren que de acuerdo al Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno de las 32 Entidades Federativas, Tamaulipas en este tema ocupa el lugar número 9, y que con esto se registra su mayor puntaje negativo en el 2007 con un 9.2 de corrupción.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Apuntan que la Encuesta sobre Gobernabilidad y Desarrollo Empresarial (EGDE) se ha realizado en dos ocasiones, primero en 2002 bajo la responsabilidad del Instituto Tecnológico de Monterrey, y en 2005 bajo la conducción del Centro de Estudios Estratégicos del Sector Privado.

Plantean los accionantes que en ambos casos la EGDE ha tratado de enfocarse en dos aspectos de la corrupción, señalando que estos son:

- **Captura del Estado:** pagos extraoficiales realizados por el sector privado a funcionarios políticos, legisladores para influir en la definición de leyes, políticas y regulaciones.
- **Corrupción burocrático-administrativa:** pagos realizados por empresas o personas a funcionarios para alterar la implementación prescrita de leyes, políticas o regulaciones.

Deducen que en esta encuesta Tamaulipas tiene el “1.78 de índice de corrupción donde mayor corrupción es 3 y el índice promedio nacional es 1.88.”

Advierten que un 20% de las empresas entrevistadas reconoció que realiza pagos extraoficiales para influir en el contenido de nuevas leyes, política y regulaciones, para favorecer sus intereses, según estiman los promoventes.

Comentan que según lo reportado, estas empresas gastan anualmente en promedio 6% de sus ingresos.

Continúan refiriendo que un 10% de las empresas reconoció que realiza pagos extraoficiales para influir a funcionarios públicos a nivel estatal. Indican los promoventes que las empresas gastan anualmente un 5% de sus ingresos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Hacen énfasis en que el 11% de las empresas reconoce realizar pagos extraoficiales para influir a funcionarios públicos municipales. Aducen que estas empresas gastan anualmente un 6% de sus ingresos.

Los accionantes mencionan que para el Vicepresidente de la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción, *la corrupción constituye un grave peligro para el bienestar de los pueblos y el desarrollo de sus sociedades porque resta recursos de por sí escasos –refieren- para atender necesidades humanas básicas y destruye la confianza en la integridad de nuestras instituciones.*

Destacan que se debe recordar que dentro de los objetivos para el desarrollo del milenio se encuentra el compromiso de las naciones de velar por los derechos humanos, la democracia y el buen gobierno, y que su iniciativa es un esfuerzo para ello.

Establecen que el día 9 de diciembre se conmemora el Día Internacional en contra de la Corrupción y señalan que éste Congreso, como representante de los intereses de la sociedad, debe enviar un mensaje a los “Artistas del pillaje público”, como indican los promoventes que se les denominó en el consenso Monterrey, y citan también el término utilizado por Kofi Annan “bandoleros, con despacho de ministros”. Aludiendo que se debe decirles a ellos que en Tamaulipas serán perseguidos por la ley.

Consideran que la consolidación de una política de Estado en estas materias: transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, requiere reflexionar sobre la naturaleza y fines del Estado y las relaciones del gobierno con la sociedad civil, con las instituciones y con las reglas que regulan la interacción política y económica, la seguridad pública y la administración de los recursos públicos, señalando que ello implica revisar todos los aspectos de la vida pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente refieren que la iniciativa de ley que se dictamina, tiene como propósito fortalecer y promover medidas para prevenir y combatir la corrupción de manera eficaz y eficiente, además de promover también la integridad, así como la correcta gestión de los asuntos y los bienes públicos.

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente.**

Del análisis de la iniciativa de mérito se desprende la loable intención de los promoventes, por establecer las responsabilidades y sanciones que deban imponerse a las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana y extranjeras, por las infracciones en que incurran con motivo de su participación en las contrataciones públicas que corresponden al ámbito estatal, no obstante, es necesario referir que existen en nuestro Estado ordenamientos legales que contemplan en sus diversos preceptos los objetivos del cuerpo legal que se pretende expedir.

Se advierte que con la ley propuesta, los oferentes intentan trasladar a la esfera estatal el contexto establecido dentro de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, la cual se constriñe a regular cuestiones y actos administrativos con relación a las actividades de las contrataciones que efectúan las dependencias de la Administración Pública federal con el objeto de prevenir y combatir la corrupción.

Es de mencionarse que dentro de esa normatividad federal, también se advierte la actuación de los Estados respecto a ese importante tema, estableciéndose que fungirán como autoridades facultadas en su esfera competencial, para la aplicación de la citada ley aquellas que tengan injerencia en contrataciones públicas de carácter federal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Es así que en analogía con la normatividad federal antes descrita, los promoventes pretenden expedir un ordenamiento que regule en el entorno estatal los actos administrativos inherentes a las contrataciones públicas que conciernen al ámbito del Estado con el propósito de prevenir y combatir la corrupción.

Es importante señalar que en la legislación vigente de nuestra entidad federativa, existen ordenamientos jurídicos que regulan la materia que el cuerpo legal en estudio pretende incorporar.

De lo anterior cabe mencionar que en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, se establece la regulación de las operaciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y los Ayuntamientos, en relación a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de adquisiciones de mercancías, materias primas y otros bienes muebles e inmuebles, en cuyo contenido se establece un capítulo de infracciones y sanciones entorno a actos y conductas que afecten las contrataciones públicas que se efectúen.

Asimismo, la Ley de Asociaciones Público- Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado, señala dentro de su objeto, el propósito de regular la planeación, programación, presupuestación, autorización, adjudicación, contratación, ejecución y control de los proyectos para la prestación de servicios que competen a las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, con la participación del sector privado, estableciendo de igual forma un capítulo de infracciones y sanciones, lo cual nos indica que se encuentran regulados en este ordenamiento los supuestos de responsabilidades que entrañan actos de corrupción.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En igual sentido, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, contempla disposiciones legales que son semejantes a las establecidas por los promoventes en su iniciativa.

Por otro lado, además de las consideraciones que anteceden, es menester comentar que las conductas establecidas y sancionadas que están adheridas a la propuesta de los accionantes, además de ser localizadas en el ordenamiento legal descrito con antelación, también están comprendidas algunas de ellas en el catalogo de delitos que establece el Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

De lo anterior se colige que si bien es cierto no existe en nuestra entidad federativa un ordenamiento especializado que determine responsabilidades, así como la aplicación de sanciones respecto a actos y conductas relacionados con contrataciones públicas de carácter estatal y que constituyan supuestos de corrupción, también lo es que, como ya se señaló, existen diversos cuerpos normativos de la legislación vigente del Estado, que establecen mecanismos de regulación en ese sentido.

Ahora bien, el fortalecimiento del combate a la corrupción es prioridad dentro de la agenda nacional con relación a la cual se han emprendido diversas acciones legislativas en el ámbito federal, tal es el caso de las iniciativas presentadas en el Congreso de la Unión, y de manera específica en el Senado de la República, lo anterior en relación a crear diversos entes que regulen los actos administrativos y en especial la creación de una Comisión Nacional Anticorrupción.

En tal virtud, ante la próxima implementación de acciones legislativas de aplicación general en el ámbito federal, con el objeto de fortalecer la prevención y el combate a la corrupción en los distintos niveles de gobierno, resulta atinente que esta Legislatura se reserve el proyecto legal que nos ocupa, hasta en tanto se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

actualice la legislación de la materia en el contexto nacional, para que con base en ello y en la oportunidad conducente, se implementen las acciones legislativas correspondientes por parte de esta Legislatura para homologar la legislación local.

En consecuencia, quienes integramos esta Diputación Permanente estimamos que acciones legislativas como la que se analiza deben esperar la armonización del marco federal y en su momento, poder adecuar a posteriori los ordenamientos estatales en torno a dichas bases, toda vez que resulta necesario instaurar mecanismos legales sólidos que propicien la plena certeza de que funcionarán acorde a las ideas pluralistas de desarrollo, transparencia y honestidad, en ese sentido, sometemos a su consideración para su discusión y en su caso aprobación, el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara improcedente la Iniciativa de Ley que crea la Ley Anticorrupción del Estado de Tamaulipas, por tanto se archiva el expediente como asunto concluido.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Punto de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinte días del mes de julio del dos mil trece.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ. PRESIDENTE.</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO. SECRETARIO.</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO. SECRETARIO.</b>	_____	_____	_____